

Expediente: 239/21

Carátula: **AGUIRRE LUIS MANUEL Y QUINTANA MIRTA LIMBANIA C/ HERRERA FARID ABRAHAM Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/05/2025 - 04:26**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DELGADO, MARÍA AMALIA DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - NOTARI, ANALÍA ROXANA-DEMANDADO

90000000000 - RODRIGUEZ, LUIS JOSE-DEMANDADO

90000000000 - VILDOZA, MARTA ISABEL-DEMANDADO

20230196320 - AGUIRRE, LUIS MANUEL-ACTOR/A

20230196320 - QUINTANA, MIRTA LIMBANIA-ACTOR/A

27233085788 - RODRÍGUEZ, MIGUEL LUIS-DEMANDADO

27233085788 - RODRÍGUEZ, GRACIELA ALICIA-DEMANDADO

27233085788 - RODRIGUEZ, PEDRO PABLO-DEMANDADO

20172194185 - RODRÍGUEZ DE HERRERA, MARIA AMALIA-DEMANDADO

90000000000 - HERRERA, FARID ABRAHAM-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 239/21



H3080097249

JUICIO: AGUIRRE LUIS MANUEL Y QUINTANA MIRTA LIMBANIA c/ HERRERA FARID ABRAHAM Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EXPTE N°239/21.

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 11/04/2025 se notificó del traslado de demanda a Delgado María Amalia del Valle, venciendo el plazo para contestarla el día 09/05/2025 a hs. 10:00 con cargo extraordinario.

Informo además que en punto 7 de decreto de fecha 25/03/2022 se ordenó la anotación preventiva de la litis una vez que se corra traslado de la demanda; y surge de las constancias de autos que luego de haberse corrido traslado de demanda, se omitió librar el oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia. a fin de que proceda a la Anotación Preventiva de la Litis. Es todo cuanto puedo informar. -rc.-
Monteros, 16 de mayo de 2025. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA**

Monteros, 16 de mayo de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Atento a ello, se dipsone:

1- Téngase por incontestada la demanda por parte de Delgado María Amalia del Valle. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

2- Atento a lo informado: **Líbrese oficio** al Registro Inmobiliario de la Pcia. a fin de que proceda a la Anotación Preventiva de la Litis del inmueble con carácter definitivo de este juicio conforme está ordenado en punto 7 del decreto de fecha 25/03/2022.

3- Una vez que vuelva informado el oficio ordenado precedentemente y previo informe actuarial correspondiente, remítanse el presente expte. a la Sra. Fiscal Civil de este Centro Judicial a fin de que dictamine sobre la traba de la litis.

II)- Proveyendo presentación de fecha 14/05/2025 realizada por el Dr. Raul Eduardo Gomez:

I)- A la apertura a prueba solicitada: oportunamente, atento a lo ordenado en apartado que anteceden.-rc.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.